



Resolución Directoral Nacional N° 1986 / INC

Lima, 23 DIC. 2009

Visto, el Informe N° 132-2009-DRECPC/INC de fecha 02 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;



Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de los saberes, usos y tecnologías en torno al cultivo del maíz en el Valle Sagrado de los Incas como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente preparado por la Dirección Regional de Cultura de Cusco;

Que, en consideración de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y en particular del artículo 86° de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el referido expediente técnico presenta una manifestación que se encuentra enmarcada dentro del ámbito de prácticas y tecnologías productivas como parte del patrimonio cultural inmaterial. En tal sentido, el expediente se expone en la descripción de las características generales del maíz, así como en las ancestrales tecnologías nativas de su manejo productivo y logro de variaciones y tipos de maíz, lo cual permite distinguir el carácter de la declaratoria solicitada de otras categorías de patrimonio cultural inmaterial, ya que el maíz como alimento está incluido en la declaratoria de la Cocina Peruana como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, es así que el expediente técnico, en resumen, explica que maíz o *sara* en quechua es un cereal de origen mesoamericano que se cultiva desde épocas milenarias, existiendo en los Andes peruanos hasta 55 variedades. En la región Ayacucho se ha encontrado restos de maíz que datan del año 4300 a.C. aproximadamente, y en los registros arqueológicos de la zona costera central del país aparece en la última etapa del pre-cerámico, entre los años 2500 y 1800 a. C;

Que, en cuanto a los antecedentes históricos, el maíz es uno de los elementos de prácticas y tecnologías productivas de mayor importancia entre las poblaciones prehispánicas ya que posee desde tiempos antiguos un gran valor simbólico y cultural, y tanto su producción como su consumo, se realizaban de forma ritualizada. Así, en el Tahuantinsuyo el maíz estaba relacionado con el culto al *Inti* o Sol, y de sus granos se elaboraba la chicha, una bebida que por sus bondades alimenticias y psicoactivas fue considerada sagrada y ocupaba un lugar central en el ámbito ritual. El maíz fue tan importante que en torno a los ciclos de su siembra y cosecha no sólo se organizaron los calendarios festivos sino también la división de tierras y las relaciones y vínculos sociales. La trascendencia del maíz en la vida de los antiguos y de los actuales pobladores del país se puede apreciar en diversas expresiones del patrimonio inmaterial, tanto en los diseños de las artes plásticas (textiles, imaginería y cerámica) como en las performativas (danzas, canciones y mitos);

Que, fue la sociedad Inca la que logró la mayor sofisticación en las prácticas y tecnologías productivas del maíz. A partir de la selección de semillas, se creó nuevas variedades adaptadas a los diversos espacios geográficos y climáticos. Por otro lado, debido a la importancia de su cultivo se perfeccionó tecnologías para su producción y conservación, entre las que destacan el sistema de andenes y los complejos sistemas de irrigación y de almacenamiento, convirtiéndose de ese modo en un cultivo a gran escala;





Resolución Directoral Nacional N° / INC

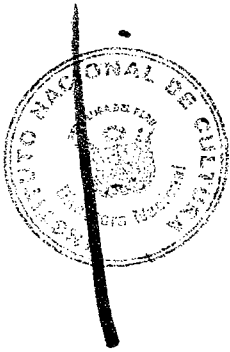
Que, el llamado Valle Sagrado de los Incas, región Cusco, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 988/INC publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2006, se encuentra a una altitud entre los 2600 y 3050 metros sobre el nivel del mar, con un clima templado muy favorable para el cultivo del maíz. Debido a estas condiciones este valle fue elegido por los incas como un lugar ideal para realizar las grandes obras de infraestructura productiva que permitían obtener a la par de un mejoramiento continuo, un alto índice de producción;

Que, actualmente, en el valle se producen ocho variedades propias de maíz, siendo el más reconocido el maíz blanco gigante del Cusco conocido como *Paraqay* o *Yurac sara*. Además se encuentran las variedades de *Uwina* o *Qello sara*, el *Oqe sara*, el *Cuspi sara*, el *Pesqo runtu sara*, el *Chu'llpi sara*, el *T'ika sara* o *Sacsapaqay*, y el *Confitis sara*;

Que, las comunidades agrícolas del Valle Sagrado han logrado mantener durante años la técnica de selección y desarrollo de semillas, realizando de este modo un continuo mejoramiento genético por selección recurrente. Este proceso de selección practicado desde hace cientos de años consiste en manejar, en condiciones de campo, poblaciones de maíz previamente escogidas y establecidas como progenitores masculinos y femeninos. Este proceso consiste básicamente en la eliminación de la flor masculina de los progenitores femeninos en el momento próximo a la emisión de los pistilos, con lo que se garantiza la polinización cruzada, proceso que se repite a través de generaciones hasta obtener una población de maíz con las características deseadas;

Que, el uso de esta técnica ha permitido obtener un tipo de maíz de alto rendimiento que constituye la dieta básica y el principal sustento económico de los agricultores de esta zona. Es de suma importancia, por lo tanto, asegurar la manutención de la originalidad genética de las variedades producidas en el Valle Sagrado ya sea a partir del cuidado en la polinización, el freno a la degradación, o del uso de tecnologías adecuadas de riego y fertilización. Este esmerado cuidado en la producción es un claro reflejo de la importancia que tiene para el poblador el maíz producido en la zona;

Que, el maíz es, por otra parte, uno de los elementos más importantes de los rituales y ceremonias en el Valle Sagrado. Cada variedad posee características particulares que son utilizadas en ceremonias específicas, ya sea con fines mágicos, medicinales o de culto a deidades tutelares. Así, el expediente señala algunas costumbres y técnicas antiguas utilizadas en la producción de maíz en el Valle Sagrado y que tienen vigencia en la actualidad, entre las que destacamos las siguientes: *Sara tarpuy* o siembra del maíz es una faena colectiva en que los trabajadores se congregan para la siembra llevando sus herramientas tradicionales, como *chakitaqlla*, *qorana*, yugo y *watos*. Las mujeres llevan la comida y bebida que será distribuida durante la jornada. Cada etapa del proceso de siembra contiene elementos rituales, destacando entre ellos los pagos a la tierra y a los *apus* así como las ofrendas a San Isidro Labrador, destinados a lograr los favores de las deidades para la protección del cultivo. Se entonan canciones rituales y se sirven comidas especiales para la ocasión;



Que, asimismo tenemos el corte del maíz, que se realiza también de forma colectiva mediante el *ayni* o trabajo recíproco y comunal, posee también elementos rituales como la *challasqa*, ofrenda de bebida rociada a los primeros tallos cortados. El dueño de la chacra, el "capitán" de la faena y los demás trabajadores realizan luego el segado. Después del corte se hacen atados para su traslado;

Que, igualmente, durante el traslado del maíz, se menciona la realización de ceremonias como la de la cruz. Antes de llevar el maíz a un lugar adecuado para su conservación, se busca una planta que haya producido dos o más choclos, a los que se le quita el envoltorio o *p'anqa* y se les separa del tallo, y la espiga se dobla hacia abajo a manera de cabeza. Se une luego la espiga con otro tallo dando la forma de una cruz que es adornada con hilos de lana y una flor. La cruz es bendecida por el dueño de la chacra, quien hace una oración solicitando que el maíz perdure, luego derrama unas gotas de chicha o aguardiente en la tierra y rocía unas gotas sobre la cruz. Al final se lleva la cruz al lugar donde se secará el maíz;

Que, por su parte, el deshoje o *sara t'ipiy* es el momento en que se procede a retirar las hojas que envuelven al maíz, para lo que se utiliza la *t'ipina*, instrumento de alambre colgado del muñeca por medio de un pasador que atraviesa el mango. Es una actividad básicamente femenina. En esta etapa se selecciona los *t'aqe sara* o *t'aques* que son choclos cuyas mazorcas se han dividido en varios brotes y serán empleados durante un ritual en el almacenamiento;

Que, así también, luego del deshoje se procede al secado del maíz, se esparce en tendales fabricados con hojas de retama, ichu o rafia, eligiéndose con cuidado estos materiales dado que usar otros traería el riesgo de plagas y hongos;

Que, posteriormente se efectúa el almacenamiento. Esto se realiza luego de un ritual de consagración que consiste en colocar en el lugar de almacenamiento la cruz preparada durante el traslado, orientando la parte superior hacia el Este. Se colocan dos *t'aques* al pie de la cruz y otros dos a media altura. Se representa así a la familia donde la cruz es el padre y las mazorcas que están alrededor representan a la esposa y los hijos. La cruz y los *t'aques* son luego rociados con una chicha que nadie haya probado, llamada *ñawin aqha*. Durante el almacenamiento en sí, se colocan varios *t'aques* alrededor del depósito y hacia el final todo es rociado con chicha a manera de consagración;

Que, finalmente se procede al incienso del maíz. Los agricultores acostumbran ahumar el maíz mediante un procedimiento especial que consiste en colocar unos fragmentos de carbón o bosta encendida junto con incienso, azúcar y lavanda. Se considera que al ser ahumados regresan al cielo, de donde provienen, no sólo llevando noticias del trato otorgado al maíz por los seres humanos sino también garantizando que regresen en tiempos posteriores para alimentar a los campesinos;

Que, el avance y la masificación de la tecnología de alimentos transgénicos ha puesto en peligro la existencia de las variedades de maíz no sólo en el Valle Sagrado sino en todo lugar que posee especies adaptadas a la





Resolución Directoral Nacional N° / INC

perfección a su medio, muchas de las cuales son producto de cientos de años de manejo y mejora por parte de los agricultores. Si se suma a esto la gran importancia de las variedades de maíz en la alimentación humana y su profundo contenido ritual y reforzador de identidad, podemos afirmar que la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de las técnicas y los saberes relacionados con el cultivo del maíz contribuye decididamente a su valoración y a su preservación;

Que, luego de realizar un análisis de los elementos mostrados en el expediente se concluye que está comprobada la importancia de las prácticas y tecnologías productivas asociadas al cultivo del maíz tanto en la dimensión simbólica, dado que es parte sustancial de su cosmovisión, como en la dimensión económica, puesto que sirve de sustento alimenticio y de elemento de ingreso monetario;

Que, mediante el mantenimiento metódico a través de generaciones de las creencias, costumbres, técnicas y saberes relacionados con el cultivo del maíz, se ha logrado preservar las especies originales y mejorarlas de forma continua, con especial énfasis en la técnica ancestral de mejoramiento por selección recurrente;

Que, el cultivo de ocho variedades típicas de maíz en el Valle Sagrado de los Incas de la región Cusco refuerza los lazos sociales, la identidad y el orgullo de los pobladores no sólo de la zona sino de la región y del país;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a los saberes, usos y tecnologías tradicionales asociados al cultivo del maíz en el Valle Sagrado de los Incas, región Cusco, en tanto han logrado un grado alto de sofisticación que se fundamenta en el conocimiento y manejo de las características ecológicas de la región y porque los citados saberes, usos y tecnologías constituyen elementos que refuerzan los lazos sociales y la identidad de los pobladores del Valle Sagrado de los Incas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

